

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: MAJOR INTERNATIONAL OIL SA EN LIQUIDACION  
Nit: 900.185.094-0  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01753031  
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2007  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 110 No. 9 25 Oficina 713  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@fronteraenergy.ca](mailto:notificaciones@fronteraenergy.ca)  
Teléfono comercial 1: 5112000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 110 No. 9 25 Oficina 713  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@fronteraenergy.ca](mailto:notificaciones@fronteraenergy.ca)

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 5112000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 3247 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2007, inscrita el 08 de noviembre de 2007, bajo el número 00155721 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A domiciliada en Panamá de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**DISOLUCIÓN**

Sin dato por disolución.

Que por Escritura Pública No. 2971 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el número 00309359 del libro VI, se protocolizaron documentos mediante los cuales se decretó la disolución de la sucursal extranjera de la referencia quedando en estado de liquidación.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social de la sucursal será el siguiente: El objeto social de la sucursal es la realización de actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos y actividades conexas o relacionadas con las anteriores, así como también actividades de inversión, construcción, venta, compra, arriendo y en general cualquier tipo de negocio

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídico con inmuebles ubicados en la república de Colombia, así, como la negociación de acciones, títulos, bonos y cualquier instrumento de deuda pública o privada. En desarrollo de su objeto social, la sucursal podrá: 1. Celebrar con el ministerio de minas y energía, Ecopetrol, la agencia nacional de hidrocarburos, u otras empresas del sector público o privado, los acuerdos o contratos en las modalidades que sean del caso y en general todos los actos o negocios jurídicos permitidos por la ley. 2. Colocar sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación, así como en otros títulos de crédito que producen intereses, bajo cualquier nombre o en cualquier forma. 3. Invertir o comprar bienes muebles e inmuebles, adquirir, poseer, alquilar, arrendar, parcelar, mejorar, edificar, vender o enajenar, hipotecar o gravar, construir obras de infraestructura, tales como carreteras, tuberías y otras similares en bienes inmuebles. 4. Dar fianzas y otras garantías, constituir fideicomisos y cartas de crédito, hipotecar o dar en prenda o gravar de otra forma elementos patrimoniales, todo ello para garantizar deudas de la sucursal. 5. Comercializar al por mayor o en pequeñas cantidades, a plazos, importar y exportar materias primas, minerales, materiales orgánicos, productos semielaborados, productos acabados de cualquier clase. 6. Tomar y dar dinero en préstamo. 7. Solicitar toda clase de permisos, concesiones o autorizaciones a las autoridades competentes, celebrar los contratos a que haya lugar relativos a su objeto social. 8. Adoptar las decisiones que se requieran dirigidas al cumplimiento del objeto social. La sucursal no podrá incurrir en ningún pasivo financiero, exceptuando: A) Pasivos financieros representados en préstamos inter-compañía hechos a PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION, o a cualquiera de sus subsidiarias, cuando tales subsidiarias sean garantes bajo los bonos emitidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION (conjuntamente, las "partes de los bonos") en relación con sus trámites de reestructuración bajo las leyes canadienses, según lo contempla la orden inicial emitida el 27 de abril de 2016 por la corte suprema de justicia de Ontario ( la "orden inicial") B) Pasivos financieros de una parte de los bonos adeudado a, y del cual es titular, cualquier subsidiaria de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION que no sea una parte de los bonos, solo en la medida en que tal pasivo financiero sea expresamente subordinado en su totalidad en efectivo de todas las obligaciones bajo los bonos expedidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en relación con sus trámites de reestructuración en desarrollo de la orden inicial; (C) Pasivos financieros, de cualquier subsidiaria de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION que no sea una parte de los bonos, en poder de PACIFIC

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

EXPLORATION & PRODUCTION y sus subsidiarias, en la medida en que tal pasivo financiero sea una inversión permitida bajo los bonos emitidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en relación con sus trámites de reestructuración como lo autoriza la orden inicial; (D) Pasivos financieros derivados de garantizar pasivos financieros permitidos bajo la presente sección; (E) Pasivos financieros respecto de aceptaciones bancarias, depósitos, pagarés, reclamaciones de compensación de trabajadores, obligaciones de auto-aseguro, cartas de crédito y cumplimiento, apelación de garantías o bonos y garantías similares dadas por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION o cualquier subsidiaria de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en el giro ordinario del negocio; (F) Obligaciones de cobertura bajo facilidades de cobertura autorizadas bajo la orden inicial y permitidas bajo los bonos emitidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en relación con sus trámites de reestructuración según lo autoriza la orden inicial y obligaciones de cobertura sin garantía que de cualquier otra forma pueden ser incurridas por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION o cualquier subsidiaria de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION con el fin de fijar o cubrir fluctuaciones de moneda extranjera o fluctuaciones en los precios del petróleo y/o del gas en el giro ordinario del negocio. (g) pasivos financieros bajo los bonos emitidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en relación con sus trámites de reestructuración según lo autoriza la orden inicial; (H) Pasivos financieros que surjan por el pago por parte de un banco o de otra institución financiera de un cheque, giro o instrumento similar con fondos insuficientes en el giro ordinario del negocio; tomando en cuenta, sin embargo, que tal pasivo financiero deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea incurrido; (I) Pasivos financieros consistentes en bonos, obligaciones de garantía, depósitos u obligaciones similares que se exijan por requerimientos gubernamentales en relación con la operación de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION, y las propiedades petrolíferas y gasíferas de sus subsidiarias, o por acuerdos de extracción (offtake-agreements) relativos a infraestructura de hidrocarburos de tiempo en tiempo y en una cantidad que no exceda la suma de u.S.\$300,000,000.00 en el agregado, en cualquier tiempo; (J) Pasivo financiero que surja en relación con cartas de crédito sin garantía y cartas de crédito con garantía de hasta U.S. \$200,000,000.00; incluyendo cartas de crédito con garantía de dinero efectivo; (k) pasivos financieros que surjan bajo (I) Cualquier garantía de dinero en efectivo a entidades del gobierno y prestadores de servicios de infraestructura de hidrocarburos en la forma de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

cartas de crédito, depósitos a término, cuentas restringidas o fideicomisos (exceptuando cartas de crédito expedidas bajo la facilidad de cartas de crédito fechada el 22 de junio del 2016, por y entre PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION, WILMINGTON TRUST, NATIONAL ASSOCIATION, como agente administrativo bajo la misma, garantes y prestamistas que de vez en cuando sean parte de la misma (la facilidad de cartas de crédito")) pendiente de pago al 22 de junio del 2016 y todas las extensiones o renovaciones de la misma (aun cuando tales renovaciones o extensiones involucran el cambio de forma de tal garantía (entre cartas de crédito, depósitos a término, cuenta restringida o fiducia, pero no su objeto) y (II) Cartas de crédito, depósitos a término, cuentas restringidas o fiducias (distintas de cartas crédito emitidas bajo la facilidad de cartas de crédito), con garantía en efectivo después del 22 de junio del 2016 en un monto agregado que en ningún momento podrá exceder la suma de U.S.\$10,000,000.00. L) Pasivos financieros de PACIFIC MIDSTREAM LTD. Y PACIFIC INFRASTRUCTURE VENTURES INC. Y sus respectivas subsidiarias; (M) Contratos de leasing financiero existentes al 22 de junio del 2016 y cualquier refinanciación de los mismos; y (N) Otros pasivos financieros de PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION CORPORATION existentes a la fecha en la cual los bonos emitidos por PACIFIC EXPLORATION & PRODUCTION en relación con sus trámites de reestructuración en desarrollo de la orden inicial queden cerrados. Para los anteriores fines, pasivo financiero significara: (1) El capital respecto de pasivo financiero de tal persona por dineros tomados en préstamo; (2) El capital respecto de obligaciones de tal persona evidenciados en bonos, documentos de deuda, pagares u otros instrumentos similares; (3) Todas las obligaciones de reembolso de tal persona respecto del valor facial de las cartas de crédito u otros instrumentos similares (excepto en la medida en que tales obligaciones de reembolso se refieran a una cuenta por pagar y que tales obligaciones sean satisfechas dentro de los 30 días siguientes a la fecha que fueron incurridas); (4) Todas las obligaciones de tal persona de pagar el precio de compra diferido pendiente de pago de bienes o servicios (exceptuando cuentas por pagar y obligaciones contingentes de pagar acuerdos de salida (earn-outs)) donde el precio de compra se deba pagar más de seis meses después de la fecha de poner tales bienes en servicio o de recibir y asumir la propiedad de los mismos o de la culminación de tales servicios y todas las obligaciones de entregar hidrocarburos en desarrollo de ventas forward pagadas por anticipado que se caracterizarían como ingresos diferidos en los estados financieros de PACIFIC EXPLORATION &

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

PRODUCTION; (5) Contratos de arrendamiento financiero; (6) Obligaciones de recomprar acciones cuando ocurran ciertos eventos obligatorios; (7) Todo el pasivo financiero de otras personas, con garantía real sobre cualquier activo de tal persona, sin importar si tal pasivo financiero está asumido por tal persona; tomando en cuenta, sin embargo, que la cantidad de pasivo financiero de tal persona será el menor entre: (A) El justo valor de mercado de tal activo en la fecha de determinación, y (B) El monto de tal pasivo financiero de las demás personas; (8) En la medida en que no se incluya otra cosa en la presente definición, el valor neto agregado de terminación de todas las obligaciones de cobertura de tal persona y (9) Todas las obligaciones del tipo mencionado en las cláusulas del (1) al (8) anteriores de otras personas garantizadas por tal persona y de los cuales tal persona sea, de cualquier manera, responsable como obligado garante o de cualquier otra manera. Las siguientes obligaciones no serán consideradas como pasivo financiero: (A) Obligaciones que surjan por el pago por parte de un banco o de otra institución financiera de un cheque, giro o instrumento similar con fondos insuficientes, en el giro ordinario del negocio; (B) Depósitos de clientes y pagos anticipados recibidos de clientes en el giro ordinario del negocio y (C) La causación de intereses, de dividendos, pago de intereses en la forma de pasivo financiero adicional, pago de dividendos en la forma de acciones preferentes, el acrecentamiento o amortización del descuento a la emisión original no serán consideradas como incursión en pasivo financiero para los fines de esta sección.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$10.000.000,00

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. sin num del 30 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020 con el No. 00309360 del Libro VI, se designó a:

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Alejandro Piñeros Ospina	C.C. No. 000000079778769

Mediante Acta No. sin num del 13 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2021 con el No. 00312440 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Suplente	Calderon Camilo Ivan	C.C. No. 000000079685838

**REVISORES FISCALES**

Mediante Escritura Pública No. 0003247 del 14 de septiembre de 2007, de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2007 con el No. 00155721 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal (Persona Juridica)	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 26 de mayo de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2015 con el No. 00246142 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Marlly Sarela Gallego Morales	C.C. No. 000000043200122 T.P. No. 92344-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2018 con el No. 00281178 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Revisor Fiscal Sebastian Fiallo C.C. No. 000001019059899  
Suplente Martinez T.P. No. 223647-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1538 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015 inscrita el 28 de mayo de 2015 bajo los Nos. 00246187, y 00246189 del libro VI, compareció Mireya Ripanti identificada con cédula de extranjería No. 388.147 de Venezuela en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Iván Calderón Pinto identificado con cédula ciudadanía No. 79.685.838 de Bogotá D.C., y Armando Díaz Lemus. Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.405 de Bogotá para que conjunta o separadamente, a nombre de la sucursal MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., cumplan con todos los deberes tributarios formales y sustanciales establecidos en la ley colombiana para tributos nacionales y territoriales. Lo anterior incluye, pero no se limita a, las siguientes. (A) Elaborar, suscribir, presentar y pagar ante quien corresponda todas las declaraciones tributarias de la sucursal a que haya lugar. (B) Llevar a cabo todos los actos, trámites y gestiones adicionales que deban efectuarse para el adecuado cumplimiento de su labor y para que la sucursal cumpla en debida forma la totalidad de sus obligaciones impositivas. Lo anterior incluye, pero no se limita a solicitar devoluciones, correcciones, y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como ante las administraciones de impuestos territoriales bien personalmente o a través de quien autorice para tal efecto, las peticiones necesarias para solicitar, actualizar y hacer cambios al NIT, RUT, RIT y demás registros tributarios de la sucursal, y realizar los demás trámites necesarios ante las autoridades de impuestos. C) Solicitar, actualizar, renovar o modificar, la resolución de facturación de la sucursal incluyendo la facultad de notificarse las resoluciones o actos administrativos que se profieran dentro del marco de la resolución de facturación. D) Presentar ante la DIAN y/o autoridad que corresponda la información exógena o de medios magnéticos a que pueda estar obligada la sucursal. (E) Presentar a la sucursal cualquier trámite que se deba adelantar ante cualquier autoridad administrativa o judicial relacionado con tributos. Eso incluye, pero no se limita a presentar recursos, agotar la vía gubernativa en procesos de determinación oficial del tributo, demandar en la jurisdicción contencioso

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativa actos administrativo emitidos por la DIAN y/o autoridades administrativas de impuestos territoriales. Se entiende que los apoderados podrán dar poder especial a algún abogado para que represente a la sucursal en este tipo de actuaciones. El presente poder general no se limita a las expresas situaciones aquí descrita por esta razón, se entiende que los apoderados podrán llevar a cabo, en nombre de la sucursal, todas las actividades que consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato, es decir, para que la sucursal cumpla en debida forma con todas las obligaciones tributarias en Colombia. Los apoderados podrán sustituir el presente poder general delegar total o parcialmente las potestades a el conferidas mediante este poder general. Igualmente, podrán transigir, desistir, recibir realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la poderdante en relación con las autoridades administrativas relacionadas con tributos nacionales y territoriales y podrán delegar estas facultades en los apoderados especiales que constituya. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los representantes legales de la sucursal MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., para el ejercicio de las facultades otorgadas.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4724 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2019, inscrita el 9 de Enero de 2020 bajo el No. 00302453 del libro VI, compareció Richard Herbert, identificado con la cédula de extranjería No. 271.532, en su calidad de representante legal de la sucursal MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., SUCURSAL COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general Mauricio Jimenez Pérez, quien en adelante se denominara el apoderado, identificado con cedula de ciudadanía 19.480.848, para que en nombre y representación de MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., SUCURSAL COLOMBIA, para que ejecute todos los actos necesarios para adquirir los derechos que se requieran para la debida gestión Inmobiliaria de acuerdo a la legislación vigente y requeridos, por la Sucursal para desarrollar proyectos de exploración, producción y transporte de hidrocarburos y cualquier otro que se requiera en la República de Colombia, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación. 1. Convenir con el propietario poseedor heredero usufructuario u ocupante el monto del precio por la adquisición del derecho superficiario correspondiente. 2. Suscribir contratos de promesa de compraventa, promesas de constitución de servidumbre, contratos de servidumbre, contratos de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compraventa, contratos de comodato, contratos de arrendamiento, contratos de usufructo, o cualquier otro contrato de adquisición de derechos que permita el acceso de EL PODERDANTE al predio requerido para la operación, incluyendo su protocolización o formalización mediante escritura pública y registro, según el caso La anterior facultad incluye la posibilidad de suscribir contratos de reconocimientos de daños, pastoreo o construcción o mantenimiento de cercas con el mismo propietario, poseedor, heredero, usufructuario u ocupante, como parte del acuerdo que permita acceder legalmente al predio. 3. Adelantar las actuaciones exigidas por la ley ante las entidades autoridades administrativas y/o judiciales con competencia en la circunscripción en donde se ubiquen los terrenos de interés de EL PODERDANTE tales como, pero sin limitarse: notarias, oficinas de registro instrumentos públicos, superintendencia de notariado y registro, direcciones de catastro, oficinas de planeación municipal o departamental, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia, Nacional de Tierras. 4. Presentar ante las autoridades judiciales y/o administrativas de la jurisdicción donde se encuentren ubicados los predios, u otorgar poder para el efecto, cualquier tipo de peticiones, recursos, demandas, desistimientos, contestaciones y en general cualquier actuación relativa a los bienes inmuebles de propiedad de EL PODERDANTE, o sobre los cuales este pretenda adquirir algún derecho superficiario. 5. Notificarse de todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y/o administrativas relacionadas con los bienes inmuebles sobre los cuales el poderdante sea titular de algún derecho superficiario o pretenda adquirirlo. salvo para las facultades descritas en los numera 1 y 2, el apoderado podrá sustituir el presente poder general y delegar total o parcialmente potestades a el conferidas mediante este poder general. igualmente, las facultades descritas en los numerales 1 y 2, estarán limitadas a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS LDE AMÉRICA (USD150.000) o su valor equivalente en pesos colombianos.

Que por Escritura Pública No. 4134 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2015, inscrita el 31 de diciembre de 2015 bajo el No. 00253042 del libro V, compareció Mireya Ripanti identificada con cédula de extranjería No. 388.147 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sucursal MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial para fines tributarios a Natalia Andrea Guerrero Zabala identificada

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

con cédula ciudadanía No. 52.802.765 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad cumpla con todos los deberes tributarios formales y sustanciales establecidos en la ley colombiana para tributos nacionales y territoriales, lo anterior incluye, pero no se limita a, las siguientes potestades: 1. Elaborar, suscribir, presentar y pagar ante quien corresponda todas las declaraciones tributarias de la sociedad a que haya lugar. 2. Llevar a cabo todos los actos, trámites y gestiones adicionales que deban efectuarse para el adecuado cumplimiento de su labor y para que la sociedad cumpla en debida forma la totalidad de sus obligaciones impositivas. Lo anterior incluye, pero no se limita a, solicitar devoluciones, correcciones, y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), así como ante los administradores de impuestos territoriales, bien personalmente o a través de quien autorice para tal efecto, las peticiones necesarias para solicitar, actualizar y hacer cambios al NIT, RUT, RIT y demás registros tributarios de la sociedad, y realizar los demás trámites necesarios ante las autoridades de impuestos. 3. Solicitar, actualizar, renovar o modificar, la resolución de facturación de la sociedad, incluyendo la facultad de notificarse de las resoluciones o actos administrativos que se profieran dentro del marco de la resolución de facturación. 4. Presentar ante la DIAN y/o autoridad que corresponda la información exógena o de medios magnéticos a que pueda estar obligada la sociedad. 5. Representar a la sociedad en cualquier trámite que deba adelantar ante cualquier autoridad administrativa o judicial relacionado con tributos. Esto incluye, pero no se limita a, presentar recursos, agotar la vía gubernativa en procesos de determinación oficial del tributo, demandar en la jurisdicción contencioso administrativa actos administrativos emitidos por la DIAN y/o autoridades administrativas de impuestos territoriales. Se entiende que el apoderado podrá dar poder especial a algún abogado para que represente a la sociedad en este tipo de actuaciones. Las facultades otorgadas no se limitan a las expresas situaciones aquí descritas. Por esta razón, se entiende que el apoderado podrá llevar a cabo, en nombre de la sociedad, todas las actividades que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato, es decir, para que la sociedad cumpla en debida forma con las obligaciones tributarias en Colombia. El apoderado podrá sustituir el presente poder especial para fines tributarios y delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este poder especial para fines tributarios. Igualmente, podrá transigir, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de los intereses de la poderdante en relación con las autoridades administrativas relacionadas con tributos nacionales y territoriales y podrá delegar estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1530 del 7 de junio de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00199985 del 23 de junio de 2011 del Libro VI
E. P. No. 2464 del 22 de julio de 2016 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00259864 del 26 de julio de 2016 del Libro VI
E. P. No. 2971 del 25 de septiembre de 2020 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00309359 del 15 de octubre de 2020 del Libro VI
E. P. No. 53 del 15 de enero de 2021 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00312439 del 1 de febrero de 2021 del Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0610

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 28.823.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 6 de agosto de 2021 Hora: 11:33:25**

Recibo No. AB21187794

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2118779419461**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

